

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES, POR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORA AMBIENTAL Y MEJORA DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS

1.OBJETO, RÉGIMEN Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria y sus bases homónimas es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que otorga el Ayuntamiento de Deltebre, destinadas a aquellas entidades y asociaciones privadas y sin ánimo de lucro que lleven a cabo proyectos y actividades en el término municipal de Deltebre que fomenten y dinamicen la mejora ambiental y en consecuencia la mejora.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser destinatarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen la actividad o actividades subvencionables y las que den cumplimiento a los requisitos previstos en las presentes bases.

No podrán ser destinatarios, beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes bases, ni las AMPA, ni los centros educativos ni asimilados, ni los clubes de fútbol que compiten de forma oficial y federada, ni las escuelas de fútbol que compiten de forma oficial y federada, ni las fundaciones, ni las asociaciones protectoras de los animales, ni las asociaciones o entidades que hayan asociado desarrollo de actividades y proyectos de interés para el municipio de Deltebre.

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Requisitos de los beneficiarios:

- Estar legalmente constituidas y activas.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Deltebre.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades del Municipio de Deltebre.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Deltebre y con la Administración Tributaria, así como con la

Seguridad Social y demás Administraciones.

- Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género de acuerdo con el art. 11 de la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Obligaciones de los beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Deltebre, así como, por parte de los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, en su caso, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registros diligenciados y otros documentos auditados, de conformidad con la legislación mercantil o sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Deltebre en todas las ediciones impresas y/o digitales que den soporte, difusión y complementen la actividad o proyecto subvencionado. Habrá que hacer constar la frase: **Con el apoyo del Ayuntamiento de Deltebre**, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Deltebre. Previamente a la difusión del material será necesario enviar las propuestas de diseño a la dirección de correo electrónico tejidoasociativo@deltebre.cat para que el ayuntamiento las valide.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención o haber realizado gasto directamente relacionado con la misma y que ésta se haya suspendido por causa mayor.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de la normativa aplicable.
- Acreditar, con anterioridad al otorgamiento definitivo de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y demás Administraciones.
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento y sus entidades municipales, una vez agotado los plazos.
- Justificar la actividad realizada y la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que

determina la concesión de la subvención.

- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que realice el Ayuntamiento de Deltebre.
- Disponer de la documentación contable que puedan exigir los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar sus facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Declarar las subvenciones recibidas del Ayuntamiento o de otras administraciones o entes públicos para la misma actividad o proyecto.
- Declarar qué régimen de IVA le es de aplicación.
- Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en los que le sea de aplicación.
- Comunicar al Ayuntamiento en la forma y en el momento que se determine, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- Declarar no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las entidades o asociaciones beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las beneficiarias.

La persona beneficiaria no podrá alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas.

3.REQUISITOS DE LOS PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES

En todo caso, los proyectos susceptibles de obtener una subvención deben contemplar los siguientes requisitos:

- Que el proyecto tenga objetivos y finalidades coincidentes con los que se establecen en las presentes bases.

- Que las actividades que propongan complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Deltebre.
- Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro.
- Que las actividades programadas se lleven a cabo dentro del período objeto de la convocatoria vigente.
- Que los proyectos y actividades a desarrollar presentados eviten el lenguaje sexista.

Los proyectos que se subvencionen deben fomentar actividades de interés público o social, que se realicen durante el año objeto de la convocatoria y que tengan por finalidad alguna de las establecidas en el apartado 3 de las Bases.

Se consideran gastos subvencionables los costes o gastos directos que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza del proyecto o actividad subvencionado, sean generados directamente por su realización y/o producidos en su desarrollo y que se efectúen durante su período de ejecución.

Los gastos directos para ser subvencionables tendrán que:

- Ser necesarias para la ejecución del proyecto o actividad.
- Estar vinculadas claramente al proyecto o actividad.

En el apartado 11 de las bases reguladoras consta un listado de gastos no subvencionables.

4. CRITERIOS PARA CALCULAR EL IMPORTE A CONCEDER

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará por proyectos y/o actividades será aquella que resulte del reparto (**prorratio**) de la consignación presupuestaria de forma proporcional a la puntuación obtenida según los criterios del apartado 9 de las Bases, que se reproduce en el anexo I de esta convocatoria. Una vez determinado el número total de puntos obtenidos de acuerdo con los criterios de valoración se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Importe a subvencionar} = (\text{Total consignación} / \text{Total puntos}) \times \text{Puntos obtenidos}$$

5. SOLICITUDES

Los modelos normalizados para solicitar estas subvenciones se pueden presentar

en el Espacio de Atención Ciudadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre en horario de atención a la ciudadanía (8.30h-14.00h) o descargarlos y presentarlos desde la página web del Ayuntamiento de Deltebre.

Asimismo, se podrán presentar de forma presencial en el Espacio de Atención Ciudadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre en horario de atención a la ciudadanía (08.30h-14.00h) o bien efectuar la presentación electrónica de la solicitud, los formularios deberán cumplimentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Por cualquier otro medio de los establecidos por la Ley 39/2015, de 1 octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención con declaración responsable, en su caso, la que sustituirá a la presentación de documentación acreditativa de la misma declaración.
- Documentación que acredite que la entidad y/o asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el resto de Administraciones (no será necesario presentar esta documentación si se autoriza al Ayuntamiento de Deltebre a consultar esta información).
- Copia compulsada u original y copia de la siguiente documentación (únicamente si ésta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre):
 - o Documento acreditativo de la representación de la entidad/asociación.
 - o DNI/NIE del representante legal
 - o CIF del solicitante
- Memoria anual de actividades a desarrollar por la entidad o asociación solicitante durante el año objeto de la convocatoria vigente.

La documentación se presentará de acuerdo con los formularios normalizados que deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la entidad o asociación solicitante.

En caso de resultar beneficiario o beneficiaria, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre que no conste en los registros del Ayuntamiento.

El plazo para presentarlas iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y finalizará el 30 de abril de 2025

6.COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento de Deltebre en ningún caso subvencionará el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo período, por ningún otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea el regulado por esta convocatoria y sus bases.

7.TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Publicación

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, así mismo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Instrucción del procedimiento

1.- El personal del Área #DeltebreActivo será el competente para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones que son objeto de estas bases y realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la correspondiente propuesta de concesión.

En este sentido, también será el competente de la tramitación íntegra del expediente, con excepción de la valoración, tal y como indica la cláusula 3 del presente apartado.

2.- Una vez registrada la solicitud, se verificará que cuente con toda la documentación requerida en las presentes bases.

En caso de no disponer de toda la documentación necesaria se procederá a requerir a las personas interesadas para que subsanen los defectos otorgándoles, a tal efecto, un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

Transcurrido el plazo para subsanar las deficiencias, sin que los interesados hayan presentado la documentación solicitada, se le considerará desistido y el órgano competente ordenará el archivo del expediente en el plazo máximo de 3 meses.

3.- Cuando el expediente sea completo, dado que el procedimiento de concesión de las subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, se realizará la comparación y evaluación de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y se emitirá informe técnico con la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes por parte de la comisión.

4.- Con fundamento en el informe técnico sobre las solicitudes, el Teniente de Alcaldía del Área # DeltebreActivo, formulará propuesta de resolución que elevará al órgano concedente para su resolución efectiva.

5.- El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas será la Junta de Gobierno Local.

6.- La solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo si no es resuelta en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en el Registro del EAC del Ayuntamiento de Deltebre.

7.- Las subvenciones se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible.

8. PAGO

El pago de la subvención queda condicionado a la aceptación de la subvención por los beneficiarios que se efectuará por la totalidad del importe. El pago se realizará en un máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la aprobación de la justificación

correcta y completa de acuerdo a las bases reguladoras.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se llevará a cabo mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria y bajo su responsabilidad.

El pago se realizará mediante anticipo del 90% del importe subvencionado en el momento de la aceptación del importe otorgado.

El 10% restante se satisfará en un máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la aprobación de la justificación correcta y completa de acuerdo con las presentes bases reguladoras, o bien, podrá ser justificado o compensado mediante las aportaciones que el ayuntamiento haya realizado ya con la entidad subvencionada para la realización de las actividades que desarrolla.

En caso de que se acepte una cantidad menor al importe otorgado, se abonará mediante anticipo del 80% del importe aceptado, en el momento de la aceptación de la subvención.

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

9. JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La persona beneficiaria de la subvención tendrá que dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables).

La persona beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de la actividad subvencionada en cualquiera de las oficinas del registro general del EAC del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En caso de que agotado el plazo de justificación, la subvención otorgada no se haya justificado de acuerdo con las disposiciones de estas bases, de la pertinente convocatoria o de la resolución de otorgamiento, se considerará que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda otorgada, sin ningún trámite de reclamación ni recordatorio y se procederá al cierre del expediente si se reintegro de las solicitudes.

La justificación se realizará mediante una cuenta justificativa que contará con una

memoria económica, que constará de la siguiente información:

- o Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, a fin de que sean diligenciadas por el personal del Área #DeltebreActivo.
- o Para el caso de facturas de importe superior a 3.000€ (IVA excluido), será necesario que la asociación o entidad solicite 3 presupuestos y los aporte para la justificación de la subvención. En caso de no presentarse se considerará gasto no justificado. Los
- o tres presupuestos solicitados para aquellos gastos de más de 15.000€ (IVA excluido) en el caso de prestaciones de servicios o entrega de bienes o actividades, y para aquellos gastos de más de 40.000€ (IVA excluido), en el caso de ejecución de obras, así como la memoria de justificación de la elección realizada en el caso de que no sea la no realizada en el caso de que no sea.
- o Comunicación de reintegro en los supuestos de importe total o parcial de la subvención no aplicada en el proyecto.

Las personas beneficiarias serán requeridas para la revisión y tendrán que presentar los justificantes originales del gasto. Estos justificantes tendrán que ser facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente tendrán que ser documentos originales. Estos documentos se diligenciarán haciendo constar "Ayuntamiento de Deltebre, gasto subvencionado" y la fecha en que se ha diligenciado.

En el caso de presentar tiques estos irán acompañados de una diligencia del representante legal de la persona beneficiaria que indicará en qué concepto se imputa este gasto.

En caso de presentar nóminas, se acompañarán de los correspondientes TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos del IRPF.

El importe a justificar será el 100% del importe subvencionado. La falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a, de acuerdo con lo que se establece en la base siguiente.

El personal del Área #DeltebreActiu revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la

la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Intervención el Ayuntamiento de Deltebre. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida ya la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

10. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria están dotadas con 1.700,00 euros.

El pago de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 48000.92999 Teixit Associatiu.

11. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Cualquier duda de interpretación de esta convocatoria o sus bases será resuelta por las subáreas de Teixit Associatiu y de Asuntos Internos del Ayuntamiento de Deltebre.

DISPOSICIÓN FINAL. APLICACIÓN Y VIGENCIA

La aplicación de esta convocatoria queda condicionada a la aprobación de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante la aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2025. En caso contrario, quedarán sin aplicación.

Una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

ANEXO I

Criterios de valoración de las solicitudes.

Criterios generales (Máximo 150 puntos) Con estos criterios se valorará la memoria anual de actividades de la persona solicitante. Se valorará positivamente:		Puntuación
La autogestión de las actividades sin la ayuda logística del ayuntamiento y el esfuerzo por encontrar vías de financiación. Se tendrán en cuenta los siguientes puntos: pago de cuotas, otras subvenciones, aportación de sponsors o patrocinadoras e ingresos por entradas.		Hasta 25
	• Si se cumplen los 4 puntos anteriores	25
	• Si se cumplen 3 de los puntos anteriores	20
	• Si se cumplen 2 de los puntos anteriores	15
	• Si se cumple 1 de los puntos anteriores	10
La participación de la entidad y/o el voluntariado en las actividades o actos que organiza el Ayuntamiento y la colaboración en las programaciones conjuntas, teniendo en cuenta el año finalizado:		Hasta 20
	• Participar de 1 a 2 actividades al año	5
	• Participar de 3 a 4 actividades al año	10
	• Participar de 5 a 6 actividades al año	15
	• Participar en más de 6 actividades al año	20
Énfasis social de actividades que tienen por objetivo el avance hacia la justicia social.		Hasta 10
Actividades que promuevan la inclusión en el ámbito de multicapacidades.		Hasta 10
Enfoque turístico de las actividades a realizar para generar oferta de servicios a los visitantes.		Hasta 10
Criterio referente al uso y disponibilidad de local de titularidad municipal de acuerdo con la valoración de los aspectos que se relacionan en continuación:		Hasta 15
	• Si no dispone de local permanente	15
	• Si utiliza puntualmente el local (entrenamientos, juntas, reuniones...)	10
	• Si utiliza un local de alquiler	7
	• Si comparte el local con otra entidad o asociación	5
Que sean actividades que estimulen la interacción de distintas asociaciones del municipio o promovidas de forma compartida.		Hasta 15

• Cuando la interacción es de actividades por la organización conjunta	15
• Cuando se colabora en actividades organizadas por otras entidades	5
Incidencia que pueden tener en la población así como la repercusión exterior.	Hasta 10
Carácter innovador de las actividades.	Hasta 10
Actividades de carácter abierto, popular y participativo de interés público general.	Hasta 10
Experiencia y trayectoria de la entidad.	Hasta 15
• Entidades fundadas hace más de 5 años	5
• Entidades fundadas hace más de 10 años	10
• Entidades fundadas hace más de 15 años	15

Criterios específicos (Máximo 50 puntos) Con estos criterios se valorará la memoria anual de actividades y las memorias descriptivas de las actuaciones. Se valorará positivamente:	Puntuación máxima
--	--------------------------

Criterios de valoración y puntuación, ámbito económico	
Aquellas actividades y proyectos que proyecten en el exterior en el ámbito del turismo en el municipio.	15
Aquellas actividades y proyectos que fomenten el empleo.	15
Aquellas actividades y proyectos que fomenten la reactivación económica local.	10
Aquellas actividades y proyectos que fomenten el comercio de proximidad, el pequeño comercio y el sector primario.	10

Criterios de valoración y puntuación, ámbito cultural	
El interés cultural y social de las actividades o proyectos programados	15
La originalidad y singularidad de las actividades o proyectos culturales.	15
Que sean actividades o proyectos que colaboren en la revalorización del patrimonio cultural y festivo de Deltebre, en su ámbito histórico, artístico, de tradiciones populares...	10
Que organizan actividades formativas.	10

Criterios de valoración y puntuación, ámbito deportivo	
La proyección de la imagen del municipio en el exterior mediante la competición deportiva.	10

Àrea #DeltebreActivo

Tejido Asociativo

Por el número de deportistas inscritos en la entidad deportiva:	15
- Hasta 10 deportistas inscritos - De 11 a 20 deportistas inscritos - Más de 20 deportistas inscritos	5 10 15
Las entidades que participan en competiciones federadas sujetas a un calendario de competiciones siempre que las fichas federativas sean de pago o comporten algún coste añadido (por ej. Revisiones médicas).	5
El programa de trabajo que comporte un alto contenido en la formación de valores.	10
Disponer de monitores/as y/o entrenadores/as con la titulación pertinente.	Hasta 10
Son personas remuneradas por la entidad	10
Son personas de la propia entidad, no remuneradas	5
Son personas ajenas a la entidad, no remuneradas	5

Criterios de valoración y puntuación, ámbito social	
Aquellas actividades y proyectos de cariz asistencial o de salud que repercutan de forma directa a los habitantes del municipio de Deltebre.	10
La realización de campañas de sensibilización sobre temas sociales y de inclusión en la población del municipio de Deltebre.	5
Aquellas actividades y proyectos que fomenten el voluntariado.	10
Aquellas actividades y proyectos que ayuden a afrontar las necesidades básicas de los habitantes del municipio (alimentación, fármacos, alojamiento, ropa y calzado...).	15
Aquellas actividades y proyectos que trabajen con colectivos con riesgo de exclusión social.	10

Criterios de valoración y puntuación, ámbito cívico (festivas, vecinales, medioambientales, etc.)	
Aquellas actividades y proyectos que promuevan alternativas de ocio	15
Aquellas actividades y proyectos que fomenten la participación ciudadana, la tolerancia y el civismo.	15
Aquellas actividades y proyectos que supongan la recuperación del ciclo festivo tradicional.	10
Aquellas actividades y proyectos que fomenten la sostenibilidad ambiental.	10

Criterios de valoración y puntuación colectivos específicos (juventud, mujeres y personas mayores)

Àrea #DeltebreActivo
Tejido Asociativo

Aquellas actividades y proyectos que favorezcan la solidaridad, la atención a la diversidad, las relaciones intergeneracionales, la cohesión social, la convivencia y la igualdad entre hombres y mujeres.	15
Aquellas actividades y proyectos que promuevan alternativas de ocio entre los distintos colectivos.	15
Aquellas actividades y proyectos que favorezcan la sostenibilidad y el respeto al medio, la salud y los hábitos saludables.	10
Aquellas actividades y proyectos que promuevan acciones de igualdad de trato y oportunidades a los colectivos en mayor riesgo de discriminación.	10